

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 588

Popayán, Cauca, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado:	LEON JOEL MUÑOZ CARVAJAL
Radicado:	190014003003-2023-00768-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, teniendo en cuenta que, mediante escrito presentado por la apoderada de la parte ejecutante se aportó liquidación del crédito, a la cual la Secretaría del despacho corrió traslado el día veintinueve (29) de febrero del año 2023, sin que se presentara objeción alguna a la misma; en consecuencia, teniendo en cuenta que la liquidación se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia, al encontrar que la misma se encuentra ajustada a derecho.

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq